

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante aportando la dirección de correo electrónico para notificación del demandado, así como la inscripción del embargo del bien inmueble. Queda para proveer,

Palmira, 14 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 562
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00444-00

Teniendo en cuenta que dentro del Proceso Ejecutivo, el apoderado de la parte actora informa para efectos de notificación de la demandada se tenga como nueva dirección la aportada en el escrito visible a folio 58, esto es, la dirección de correo electrónica fvserna05@gmail.com, el juzgado procederá a tenerla en cuenta como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones la parte demandada.

Por otra parte De conformidad con el certificado emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira V., donde allega la constancia de la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora FANNY VALENCIA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.981.936, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-168489**, ubicado en la Carrera 37 # 95 -50 Camino de los Sauces de Palmira Valle y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, se procederá a ello, librándose el respectivo despacho comisorio.

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA como dirección de correo electrónico de la demandada FANNY VALENCIA SERNA la aportada en el escrito visible a folio 58 del encuadernamiento, es decir fvserna05@gmail.com.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias Facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, indicándole que deberá proceder conforme a

lo ordenado por el Artículo 595 del Código general del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble de propiedad la demandada señora FANNY VALENCIA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.981.936 y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-168489**, ubicado en la Carrera 37 # 95 -50 Camino de los Sauces de Palmira Valle. Asimismo, se le comunica que dicha comisión se fundamenta en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 38 Inciso 3º del C.G.P. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: NOMBRESE como secuestre a la doctora HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, se le faculta al comisionado para nombrar para fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL En estado No. <u>054</u> de hoy se verifica a las partes el presente auto fecha: <u>16 JUL 2020</u> _____ HARLINSON ZUBIETA SEGUA El Secretario

KJOG